



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

NUEVO REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

Milton Vega

Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera

Taller de Implementación del Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos

04 de marzo de 2026



Agenda

1. Contexto y diagnóstico del sistema de pagos
2. Objetivos y alcance del Reglamento
3. Infraestructuras de pago
4. Proveedores de Servicios de Pago (PSP) y Entidades de Servicios de Pago (ESP)
5. Contratación de terceros
6. Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador



CONTEXTO EN EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

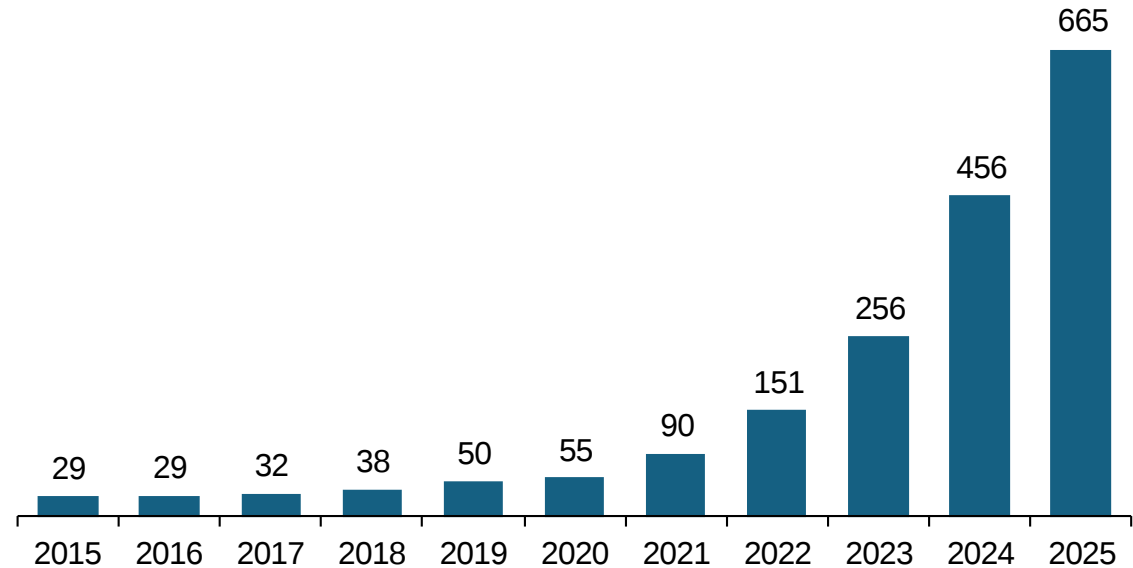
Rápido crecimiento de los pagos digitales por mayor acceso y uso de la población

Número de pagos digitales per cápita^{1/}

El mercado de pagos ha registrado un acelerado crecimiento:

- ✓ Ingreso de nuevos agentes, servicios y canales de pago
- ✓ Aparición de nuevos modelos operativos y tecnologías disruptivas.

En 2025 se alcanzó un número de 1,8 pagos por persona adulta.

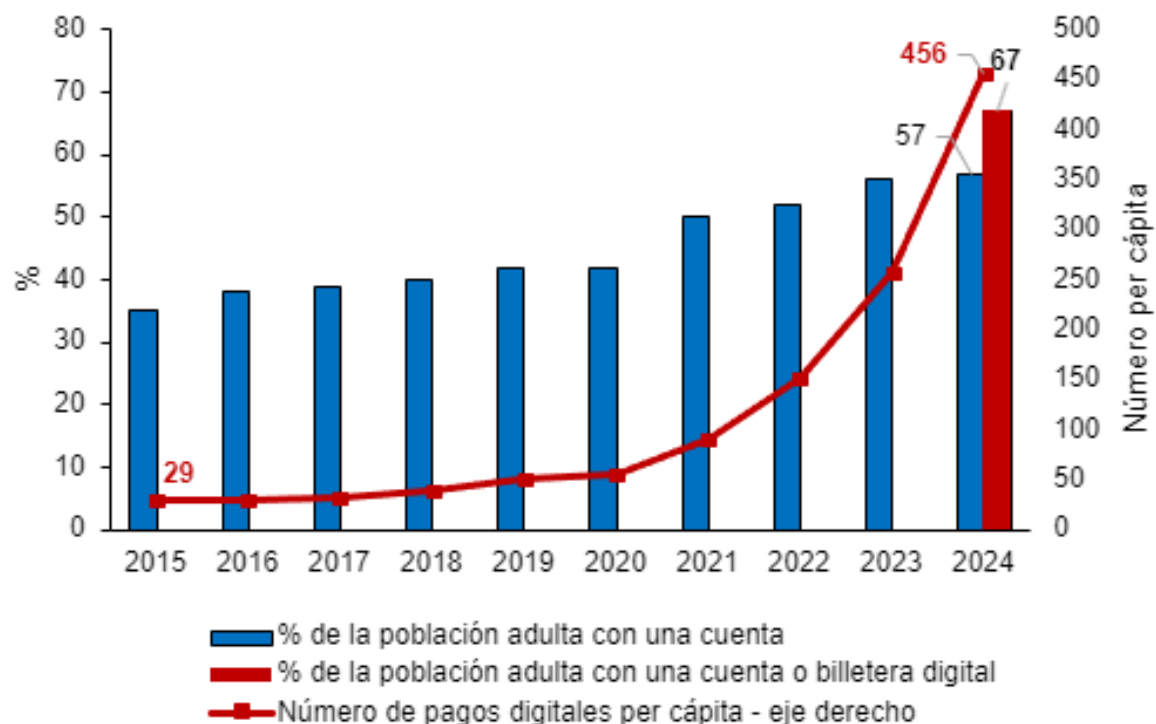


^{1/} El número de pagos digitales per cápita se calcula como el ratio entre el Indicador de Pagos Digitales sobre la población de 18 a 70 años proyectada por el INEI.

Fuente: BCRP.

Un porcentaje relevante de la población no accede o usa pagos digitales

Pagos digitales per cápita e inclusión financiera



Fuente: ENAHO (2024) y BCRP.

57%:
Población
bancarizada de
adultos

67%:
Población bancarizada más
adultos sin cuenta que
usan billeteras digitales
(ENAHO 2024)

- ✓ La incorporación de nuevos agentes que provean servicios de pagos seguros y eficientes puede fomentar el acceso a los pagos digitales en regiones con baja bancarización.



Los pagos digitales ofrecen ventajas importantes respecto a las transacciones en efectivo

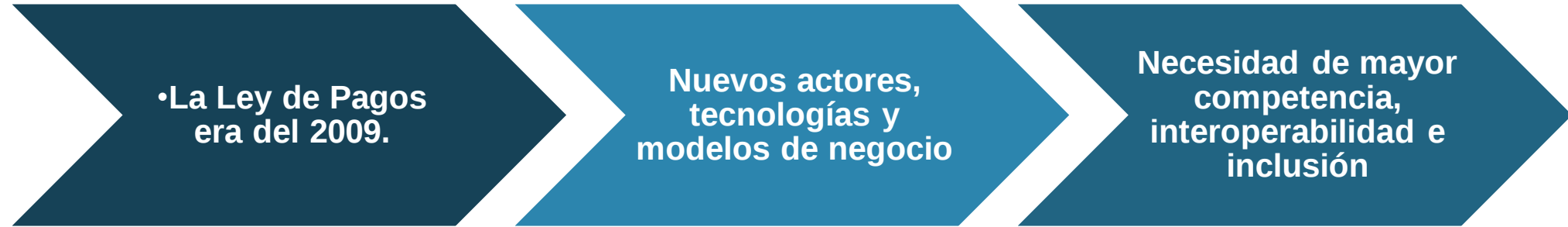
Más seguros y trazables: reducen el riesgo de robo y permiten detectar fraudes con mayor facilidad.

Más eficientes y rápidos: eliminan costos logísticos y agilizan las transacciones cotidianas.

Impulsan la inclusión financiera: generan historial financiero y facilitan el acceso de los no bancarizados a servicios financieros.

Fomentan la innovación y la competencia: habilitan nuevos modelos de negocio y servicios digitales accesibles para todos.

¿Por qué se actualiza el marco normativo de pagos?



Principales cambios en la Ley de Pagos



EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

Objetivo del Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos

- Publicado mediante Circular 022-2025-BCRP del 05-12-25.
- Establece un conjunto de disposiciones y lineamientos orientados a:

Promover la seguridad, eficiencia y transparencia de los Servicios de Pago ofrecidos por los nuevos actores.



Fortalecer la confianza de los usuarios.



Promover competencia e innovación.



Incorporar nuevos actores bajo un enfoque proporcional al riesgo.

El ámbito de aplicación abarca a Infraestructuras, a quienes operan en ellas, y a agentes en el Sistema Nacional de Pagos

Infraestructuras de Pagos				
Roles	Sistemas de Pagos			Acuerdos de Pago
	Liquidación Bruta en Tiempo Real	Cámara de Compensación Electrónica	Sistema de Liquidación Multibancaria de Valores	Acuerdos de Pago con Tarjetas
Administrador	BCRP	CCE	CAVALI	Marcas de Tarjetas
Participantes/ Proveedores de Servicios de Pagos	Tipo I Tipo II Otros	Directo Indirecto (Solo Transf. Inmediatas)	Bancos	Adquirente Emisor Facilitador Agente Tercero (para la emisión)
Otras entidades	Proveedores de Servicios de Pago, incluidas las Entidades de Servicios de Pago. Proveedores de Servicios Tecnológicos Entidades Terceras			

Potestades del Banco Central

El Reglamento desarrolla las potestades otorgadas al Banco Central en el marco de la Ley de Pagos.



Regulatoria y Mandatoria

- Emitir normas generales y requerimientos específicos.
- Se hace explícita la facultad del BCRP para establecer requerimientos y condiciones para la autorización o registro de las entidades que participen en el Sistema Nacional de Pagos.



Interpretativa

- Capacidad de interpretar con carácter vinculante:
 - ⑩ La Ley de Pagos
 - ⑩ Sus reglamentos
 - ⑩ Instrucciones aplicables a las Entidades Reguladas



Implementación y administración

- Implementar y administrar sistemas, plataformas e infraestructuras de pago.
- Define condiciones de funcionamiento, participación y operatividad.



Supervisión

- Facultad para requerir información mediante reglamentos u otra que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Las Entidades Reguladas deben garantizar las facilidades para la realización de las inspecciones que realice el Banco Central.
- Las Entidades Reguladas son responsables por deficiencias en su operatividad, discrepancias y resolución de casos de fraude.

Disposiciones generales aplicables a las entidades reguladas

Entre las principales disposiciones generales establecidas en el Reglamento General para las entidades reguladas se encuentran las siguientes:

Asegurar una adecuada y oportuna información al Banco Central.

Fortalecer la gestión del riesgo operativo, ciberseguridad y seguridad de la información, bajo estándares del mercado.

Tener comisiones y tarifas transparentes, no discriminatorias, basadas en costos y no limitar la interoperabilidad

Difusión de los servicios ofrecidos, derechos y obligaciones, canales de comunicación y mecanismos para instruir pagos.

Lineamientos sobre experiencia de usuario (UX) para fomentar acceso, uso e innovación.

Principios Generales

El Reglamento General recoge la experiencia internacional y lineamientos y estándares internacionales.

Se deben observar **los Principios Aplicables a las Infraestructuras del Mercado Financiero** en lo correspondiente a los Sistemas de Pagos, Acuerdos de Pago y Proveedores de Servicios de Pagos.

El Banco Central podrá requerir a las Entidades Reguladas la información sobre la aplicación de dichos principios, **bajo la forma de autoevaluaciones, evaluaciones de terceros, auditorías internas o externas y requerimientos de información adicional.**

Infraestructuras de pago

El Reglamento clasifica las Infraestructuras de Pago según su relevancia sistémica y establece las funciones y requisitos para los Proveedores de Servicios de Pago.

Infraestructuras de Pago



Acuerdos de Pago (AP)

Permiten transferencias de fondos entre PSP bajo medios operativos, técnicos y contractuales



Acuerdos de Pago Prominentes (APP)

AP que dado su relevancia son reconocidos como tales por el BCRP.



Sistemas de Pago (SP)

Infraestructuras de Pago que tienen relevancia sistémica y pueden afectar la estabilidad financiera.

Se le reconoce como Prominente si:

- Número > 30% total de txs. Interbancarias de bajo valor.
- Valor > 20% del total de txs. Interbancarias de bajo valor.

Se le reconoce como Sistema si:

- Número y Valor > 50% total de txs. Interbancarias de bajo valor.
- Viabilidad de ser reemplazado por otro Sistema o Acuerdo.
- Interdependencia con otros Sistema o Acuerdo.

Obligaciones de los administradores y participantes en Infraestructuras de Pagos

El siguiente cuadro resume las principales obligaciones incorporadas en el Reglamento General:

Administrador	Participantes
•Emitir reglas y lineamientos para todos los Servicios de Pago que se desarrollan en la Infraestructura de Pago, asegurando el cumplimiento de sus participantes.	•Cumplir con el contrato de servicio suscrito y con las reglas establecidas en el Reglamento Interno y Reglamentos Operativos.
•Entregar al BCRP información sobre la escalabilidad de su plataforma.	•Contar con los recursos financieros suficientes para asegurar el pago de sus obligaciones.
•Contar con procedimientos y mecanismos para la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos, asumiendo la responsabilidad de su correcta implementación.	•Contar con las certificaciones, infraestructura de sistemas, software, y demás especificaciones técnicas que el Sistema o Acuerdo de Pagos le requiera.
Conservar bajo estrictas medidas de seguridad y por un plazo de 5 años la información transaccional de los Servicios de Pago que desarrollan.	Reportar al Administrador y al Banco Central, en caso lo requiera, los incidentes que afecten el normal desarrollo de sus servicios.
•Informar al BCRP en caso identifique un incumplimiento por parte de un participante de la normativa establecida en el presente Reglamento o sus Reglamentos Internos u Operativos.	•Contar con planes de contingencia para superar los riesgos operacionales.
•Reportar al BCRP sobre los terceros con los que contratan, verificando que adopten las medidas necesarias para que sus servicios sean provistos de manera segura y eficiente.	•Incorporar los requerimientos de liquidez, garantías u otras medidas de mitigación de riesgos que le establezca el Banco Central o el Administrador.

Proveedores de Servicios de Pago

Proveedores de Servicios de Pago:

- Empresas de Operaciones múltiples y licenciadas por la SBS para emitir dinero electrónico.).
- Banco de la Nación
- Empresa de Transferencia de Fondos.
- Otras entidades que determine el BCRP.

Entidades de Servicios de Pago (ESP)

Se introduce a la **Entidad de Servicio de Pago (ESP)** como un tipo de Proveedor de Servicios de Pago, que agrupa principalmente a las Fintech.

Servicios de Pagos, excepciones y servicios tecnológicos

Servicios de Pago

1. Ejecución de Transferencia de Fondos.
2. Emisión de Instrumentos de Pago.
3. Adquirencia de Operaciones de Pago.
4. Ejecución de Transferencias Transfronterizas.
5. Recaudación de Fondos.
6. Dispersión de Fondos.
7. Iniciación de pagos, conforme a las Circulares que emita el Banco Central.
8. Otros que establezca el Banco Central, mediante Circular.

Excepciones

No son considerados Servicios de Pagos aquellos servicios vinculados a instrumentos de pago limitados a usos específicos, tales como tarjetas de transporte público, vales de alimentación y otros similares, o que se utilicen en redes cerradas.

Provisión de servicios tecnológicos

Los Proveedores de Servicios de Pago podrán prestar servicios tecnológicos en el SNP, siempre que ello no interfiera con la adecuada provisión de sus Servicios de Pago.

Obligaciones aplicables a los Proveedores de Servicios de Pagos

Obligaciones generales

- Cumplir con la normativa establecida en el Reglamento y Circulares específicas.
- Asegurar la integridad, exactitud, oportunidad y confidencialidad de las transacciones recibidas y procesadas.
- Conservar bajo estrictas medidas de seguridad, por un plazo de 5 años, la información transaccional de los Servicios que ofrece.

Disposiciones específicas a los Proveedores de Servicios de Pagos supervisados por la SBS:

- Remitir al BCRP una copia del informe de riesgos por nuevos productos o cambios significativos presentado a la SBS.
- Remitir al BCRP anualmente el formato de información básica de la entidad, para conocer los servicios que desarrolla, incluyendo la provisión de billeteras digitales.
- Están habilitados para realizar otras actividades o servicios, siempre que hayan sido autorizados por la autoridad competente.

Requerimientos mínimos de Capital Social y Patrimonio Neto

- **Capital Social:**
 - **Mínimo S/ 600 000, aportado en efectivo.**
 - **Se actualiza cada marzo, según el IPM del año previo.**
- **Patrimonio Neto.** Se calcula anualmente según el valor promedio de transacciones del último año (VP):
 - **Si el VP < S/ 150 millones,** se aplica el mayor valor entre el Capital Social mínimo vigente y el 1% del VP.
 - **Si el VP $\geq$ a S/ 150 millones,** se aplica S/ 1,5 millones más el 0,25% del VP en exceso de S/ 150 millones.

El Patrimonio Neto **debe ajustarse antes de finalizar marzo de cada año.**

Nota:

- Toda modificación debe reportarse trimestralmente al BCRP como hecho de importancia.

Obligaciones y requerimientos aplicables a las Entidades de Servicios de Pago

Acceso a cuentas de fondos

- Las ESP **que ofrezcan indirectamente cuentas de depósito o dinero electrónico** deben mantener los fondos de sus clientes en empresas del sistema financiero con clasificación mínima B+ o en empresas emisoras de dinero electrónico que participen en el LBTR.

Entrega de información periódica

- Deben remitir la información del Anexo 1 del Reglamento General (autoevaluación, auditorías, estados financieros, hechos de importancia, estadísticas, entre otros.)

Otros servicios financieros

- Las ESP pueden contratar con entidades que presten servicios financieros para que ofrezcan dichos servicios a sus clientes (ej. desembolso y pago de créditos, compra y venta de moneda extranjera, entre otros.)

Responsabilidades para la contratación de terceros



1. PROVEEDORES DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

2. Persona jurídica que es contratada para dar servicios de soporte tecnológico.

1. ENTIDADES TERCERAS

2. Persona jurídica contratada a la que se ha delegado la realización de procesos en la provisión de los Servicios de Pago (ej. Agente corresponsal, agente liquidador, etc.)



Responsabilidad

- La contratación de terceros no implica la delegación de las responsabilidades establecidas en las normas vigentes y contratos celebrados.

Gestión de riesgos

- Las Entidades Reguladas deben asegurarse de que las entidades contratadas cuenten con:
 - Estructura adecuada para identificar y gestionar riesgos.
 - Políticas de seguridad de la información (disponibilidad, confidencialidad, integridad y no repudio) o certificación ISO 27001.
 - Procedimientos para detectar, registrar, responder y recuperar datos ante incidentes.
 - Planes de recuperación ante desastres.

Infracciones

- El Reglamento General define las siguientes infracciones:

1

La falta de entrega total o parcial de la información.

2

La entrega de la información en un formato distinto al requerido o con errores.

3

No garantizar las facilidades para las inspecciones del Banco Central.

4

El incumplimiento de una instrucción de obligatorio cumplimiento.

5

Brindar acceso a una entidad a una Infraestructura, incumpliendo los requisitos establecidos.

- El nuevo Reglamento actualiza el Procedimiento Sancionador e incorpora un atenuante de responsabilidad.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

NUEVO REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

Milton Vega

Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera

Taller de Implementación del Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos

04 de marzo de 2026

